



**Rama Judicial  
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá  
República de Colombia**

---

**Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Acción de tutela No. 110013103036 2022 00239 00**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, quien por auto de 29 de julio pasado, decretó la nulidad de todo lo actuado al interior del trámite de la referencia, incluido el auto que ordenó su trámite, se dispone rehacer la actuación de la siguiente forma:

2. En consecuencia, se dispone rehacer la actuación de la siguiente forma:

Como la solicitud que precede cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA** que promueve la sociedad **Martha Rengifo Castillo** contra el **Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Ibagué y Escuela de Policía Gabriel González**, protección de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, seguridad social, dignidad humana e igualdad.

**Segundo. REQUERIR** a las accionadas para que, en el término de un (1) día contado a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, allegando a la

presente actuación los documentos que crean pertinentes en relación con los hechos alegados.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna, se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

**Tercero. VINCULAR a Colpensiones, Ministerio de Trabajo y a la Comisión Nacional del Servicios Civil** para que, en el mismo término, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, allegando a la presente actuación los documentos que crea pertinentes en relación con los hechos alegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se vinculará además a todos los aspirantes al cargo denominado "**Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa**" código 5-1, grado 18, proceso de selección No. 632 de 2018 Dirección General Policía Nacional, para que hagan efectivo su derecho de contradicción. Como se desconocen sus domicilios, ordenase a las accionadas - **Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Ibagué y Escuela de Policía Gabriel González y Comisión Nacional del Servicio Civil**- que a la menor brevedad efectúe la notificación de la presente decisión a través de los medios tecnológicos pertinentes a cada una de las personas que conforman la lista de elegibles y publiquen en sus respectivas páginas de internet el texto de esta providencia por el término de 3 días, otorgándoles el término de 1 día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela, remitiendo para tal efecto al Juzgado la prueba de dichas notificaciones y publicaciones. Publíquese esta decisión en el portal de la Rama Judicial. Remítanse los oficios de rigor.

También se ordena la vinculación de quienes actualmente ocupan dicho empleo "**Técnico para Apoyo de Seguridad -Grado 18**", bien sea con estatus de carrera o ya con personas que se encuentren ocupando el cargo como provisionales, en encargo o en situación similar, en particular las que trabajen con las oficinas de la

Policía en Ibagué o en el Tolima, para que hagan efectivo su derecho de contradicción. Como se desconocen sus domicilios, ordenase a las accionadas - **Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Ibagué y Escuela de Policía Gabriel González y Comisión Nacional del Servicio Civil**- que a la menor brevedad efectúe la notificación de la presente decisión a través de los medios tecnológicos pertinentes a cada una de las personas que ocupan los cargos y publiquen en sus respectivas páginas de internet el texto de esta providencia por el término de 3 días, otorgándoles el término de 1 día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela, remitiendo para tal efecto al Juzgado la prueba de dichas notificaciones y publicaciones.

**Secretaría** proceda inmediatamente a **NOTIFICAR** a las partes sobre la presente determinación.

Notifíquese y cúmplase,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

Juez

*MAR*

Firmado Por:  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 036  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8655ee80b2b077874dd9d7fc5c48bb78451c3927fb2c4531b713a516671e6ab9**

Documento generado en 03/08/2022 11:38:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**